

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL MINISTERIO CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

Conste por el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", suscrito entre el **Tribunal Supremo Electoral** y el **Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización del Órgano Ejecutivo del Estado**, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación:

- a) El **Tribunal Supremo Electoral**, representado legalmente por su Presidente Dr. Oscar Hassenteufel Salazar, titular de la Cédula de Identidad N° 1025438 expedida en Chuquisaca, elegido Presidente del TSE en Sesión de Sala Plena de 30 de abril de 2021, con domicilio legal en la Av. Sánchez Lima N° 2482, zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **TSE**.
- b) El **Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización**, representado legalmente por la señora Sabina Orellana Cruz, titular de la Cédula de Identidad N° 3584062 expedida en Cochabamba, designada mediante Decreto Presidencial N° 4398 de 20 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Potosí, esquina Ayacucho S/N, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **MCDyD**.

Para fines del presente Convenio los actores citados precedentemente podrán ser denominados como parte o en forma conjunta como partes.

SEGUNDA. (MARCO LEGAL).

2.1 DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el Estado se organiza y estructura su poder Público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, y la organización del Estado se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

El parágrafo I del Artículo 205 del texto constitucional establece que el Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragios y los Notarios Electorales, y de acuerdo al parágrafo II del mismo Artículo, la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

El Artículo 206 de la Constitución Política del Estado establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción nacional.

El Artículo 4, Numeral 12 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional establece que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional, como principios de observancia obligatoria la coordinación y cooperación, por los cuales coadyuva con otros órganos y autoridades del Estado para el adecuado ejercicio de sus competencias y atribuciones, en el marco de la Constitución



Política del Estado y la Ley.

El Artículo 6, numerales 12 de la Ley N° 018 dispone que el Órgano Electoral Plurinacional, tiene competencia para el diseño, ejecución y coordinación de estrategias y planes nacionales para el fortalecimiento de la democracia intercultural.

El artículo 27 de la Ley N° 018 que el Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), tiene atribuciones para definir políticas y estrategias interculturales de comunicación e información pública del Órgano Electoral Plurinacional; ejecutar y coordinar campañas de comunicación e información pública en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; planificar, ejecutar y coordinar acciones de información institucional a través de medios de comunicación social, entre otras.

El artículo 81 de la Ley N° 018 crea el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país.

El artículo 82 de la Ley N° 018 establece que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) tiene las funciones de Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de educación ciudadana, en el ejercicio de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria, el control social y el registro cívico, para la promoción de una cultura democrática intercultural en el sistema educativo, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones políticas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, medios de comunicación y ciudadanía en general; brindar un servicio intercultural de información pública sobre el ejercicio de la democracia intercultural en todas sus formas; entre otras.

2.2. DEL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, como parte de la estructura del Órgano Ejecutivo, es creado mediante Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020 que establece, además, su estructura, atribuciones y competencias.

El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización es la entidad estatal rectora de la generación, implementación y supervisión de políticas públicas de recuperación, protección, preservación, restauración, promoción, socialización y valoración de las culturas y expresiones artísticas de los pueblos y naciones indígena originario campesinos, comunidades interculturales de las ciudades y afro-bolivianos, así como de procesos de descolonización, despatriarcalización y revolución cultural para contribuir a la consolidación del Estado Plurinacional y el Vivir Bien, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización se constituye en la entidad rectora del Estado Plurinacional del reconocimiento y valoración de nuestras culturas, expresiones artísticas y el diálogo intercultural de los pueblos y naciones indígena originario campesino, comunidades interculturales de las ciudades y afroboliviano, y de la promoción de la descolonización, despatriarcalización y revolución cultural, a partir de sus contribuciones a la transformación del Estado, participación socio-comunitaria y consolidación de su institucionalidad y liderazgo.

La Ministra del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, según el Art. 175.I.1) y 2) de la Constitución Política del Estado tiene las atribuciones de proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno y de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, respectivamente.

TERCERA. (DEL OBJETO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto ejecutar acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la democracia intercultural paritaria y al ejercicio de los derechos individuales y colectivos en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de las competencias del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y del Tribunal Supremo Electoral.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

4.1. El Tribunal Supremo Electoral – TSE tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar proyectos y planes de comunicación, de capacitación y educación para la promoción y fortalecimiento de la democracia intercultural.
- b) Promover procesos de fortalecimiento de la democracia intercultural a partir de la producción de saberes y conocimientos de las democracias en los distintos ámbitos y niveles del Estado Plurinacional.
- c) Fortalecer los procesos descolonizadores y despatriarcalizadores en las estrategias de comunicación interna y externa, en el marco de la libre determinación y la cultura democrática de los pueblos y naciones Indígena Originario Campesinos.
- d) Transversalizar la descolonización y Despatriarcalización en la ejecución de estrategias y planes nacionales para el fortalecimiento de la democracia intercultural.

4.2. Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización - MCDyD

- a) Ejecutar en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral los planes de comunicación y promoción de la democracia intercultural
- b) Difundir en TV Culturas los materiales comunicacionales, educativos y de capacitación para promover la democracia intercultural y la cultura registral
- c) Realizar cobertura y difusión sobre los procesos de fortalecimiento de la democracia intercultural a partir de la producción de saberes y conocimientos de las democracias en los distintos ámbitos y niveles del Estado Plurinacional.
- d) Promover espacios de diálogo y construcción conjunta de saberes y conocimientos de Democracia Intercultural dirigidos a promover la cultura democrática en el país.

QUINTA. (RECURSOS FINANCIEROS).

Para la implementación de las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, ambas instituciones se comprometen a la búsqueda coordinada de distintas fuentes de financiamiento.

SEXTA. (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN).

La comunicación se realizará mediante notas escritas entre los coordinadores oficiales designados, que podrán ser remitidas físicamente al domicilio señalado por las partes en



la cláusula primera del presente Convenio, o por correo electrónico a objeto de sostener una coordinación ágil, formal, oportuna y efectiva.

A partir de la firma del presente Convenio se designará formalmente un equipo técnico coordinador para operativizar el cumplimiento del objetivo a través de planes y acciones.

SÉPTIMA. (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de (5) años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por periodos similares, previa justificación técnica y legal de la Partes.

OCTAVA. (MODIFICACIONES).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado durante su vigencia, mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación técnico – legal.

NOVENA. (BUENA FE DE LAS PARTES).

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo, por lo que es suscrito en el marco de la buena fe, cooperación y reciprocidad institucional mutua, respetando las funciones y competencias institucionales de las PARTES.

DÉCIMA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de producirse alguna controversia en relación a la interpretación, aplicación o de ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes expresamente acuerdan actuar de buena fe en procura de una solución, debiendo conciliar entre partes.

DÉCIMA PRIMERA. (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las Partes,
- b) Por incumplimiento total o parcial de las cláusulas previstas en el presente Convenio,
- c) Por imposibilidad sobreviniente, fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.


Antes de dar por resuelto el Convenio por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la parte requirente de la resolución deberá notificar por escrito a la otra parte con anticipación de 10 (diez) días hábiles, señalando la causal de la resolución que aduce.

Si dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendarán las observaciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio, previa aceptación de la otra parte, se normalizará el desarrollo del mismo. Caso contrario, si al vencimiento del plazo señalado, no existiera ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la parte que ha requerido la resolución del Convenio Interinstitucional notificará, mediante carta, a la otra parte, comunicando que la resolución del Convenio se hará efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas, las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional, en cuatro ejemplares del mismo tenor comprometiéndose a su cumplimiento

Es dado en la ciudad de La Paz a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Sabina Orellana Cruz
Ministra
**MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y
DESPATRIARCALIZACIÓN**



SECRET

DECLASSIFICATION AUTHORITY

The information contained in this document is classified "Secret" in accordance with the provisions of Executive Order 11652, dated August 3, 1952, and is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the provisions of that Order.

This document is to be declassified and its contents made available to the public when the information it contains has become generally known and available to the public.

[Signature]
Special Agent in Charge
Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C.

[Signature]
Special Agent in Charge
Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C.

①
②
③